SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º 433 DE 2026
ACTA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATO No.	433 DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
CONTRATISTA	**AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, NIT 901462061-1 R/L. NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ C.C. No. 5.531.985 de Villa del Rosario N, S.**
OBJETO	**" MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO JUAN FRIO, MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR DEL CAIMITO ".**
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($401.364.302,98)
FORMA DE PAGO	El Fondo Colombia en Paz realizará los desembolsos de la siguiente manera:1. Un primer desembolso, por la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($56.958.860,39) correspondiente al TREINTA por ciento (30%) del aporte del PA-FCP, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y entrega de los siguientes documentos: Acuerdo municipal de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal o documento similar que haga sus veces que soporte la incorporación de los recursos al convenio. Aperturar la cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio. Aportar certificación bancaria con saldo y copia de la consignación o transferencia realizada equivalente al 100% del valor de la contrapartida. Adjuntar contrato de mano de obra para la ejecución de este. Resolución del encargo de supervisión por parte del municipio. Resolución del encargo de supervisión por parte del municipio. Acta de verificación de la entrega de los materiales suscrita por el supervisor del convenio según lo descrito en el parágrafo segundo de la presente. cláusula.2.Un segundo desembolso, por la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($56.958.860,39) correspondiente al TREINTA por ciento (30%) del aporte del PAFCP a través de la subcuenta, una vez se acredite un avance de ejecución de obra del treinta por ciento (30%) o más, soportado con las respectivas actas de avance parcial de obra, aprobadas por la supervisión. Un tercer desembolso, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($56.958.860,39) correspondiente al TREINTA por ciento (30%) del aporte del PA-FCP, una vez se acredite un avance de ejecución de obra del sesenta por ciento (60%) o más, soportado con las respectivas actas de avance parcial de obra, aprobadas por la supervisión. Un cuarto desembolso, por la suma de: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($18.986.286,80) correspondiente al diez por ciento (10%) del aporte

SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º 433 DE 2026
ACTA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

	del PA-FCP, una vez se acredite un avance de ejecución de obra al 100%, soportado con las respectivas actas de recibo de obra, aprobadas por la supervisión. El Municipio de Villa del Rosario -Norte de Santander, aportará su contrapartida de la siguiente forma: Los DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 211.501.435,00), destinando el 100% de su aporte a la ejecución del contrato de obra, conforme se estipule en los términos de la contratación soportado con las respectivas actas de recibo parcial de obra, aprobadas por la supervisión. La Entidad Territorial deberá garantizar la disponibilidad de los recursos correspondientes a la contrapartida, asegurando su ejecución conforme a los términos establecidos en el presente convenio. Los pagos de los aportes por parte de El Fondo Colombia en Paz y el municipio se pagarán mediante actas parciales, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, debidamente radicada y acompañada de los soportes correspondientes, así como de la aprobación expresa del Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales deberán ser verificadas y certificadas por la Supervisión, y se liquidarán aplicando los precios unitarios contratados, conforme a la propuesta económica que hace parte integral del presente contrato. Para la procedencia de cada desembolso, el CONTRATISTA deberá haber presentado oportunamente el informe de actividades, el acta parcial y/o final según corresponda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, así como la factura correspondiente. Igualmente, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos y condiciones exigidos por la normatividad vigente. En todo caso, cada pago estará condicionado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás verificaciones a que haya lugar por parte de la Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC.PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso se podrán realizar desembolsos a favor del conveniente mientras no se haya efectuado la entrega total de los materiales requeridos y no se haya suscrito el acta de inicio correspondiente al contrato(s) que se deriven de la contratación de los materiales. La verificación de la entrega de los materiales deberá constar en acta suscrita por el supervisor del convenio, la cual constituirá requisito previo e indispensable para autorizar cualquier desembolso. PARAGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la

SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º 433 DE 2026
ACTA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

	relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	00 000721 DE MARZO 3 DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00 000698 DE MARZO 19 DE 2026
CLASE DE ADJUDICACION:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – SAMC-003 DE 2026.
FECHA DE APROBACION DE POLIZAS:	25 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION:	Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO:	18 DE AGOSTO DEL 2026.

En Villa del Rosario, a los 14 días del mes de Octubre del 2026, en las Instalaciones de la Subsecretaria de Vía e Infraestructura se reunieron, **DIEGO FERNANDO CARRILLO DUARTE**, Subsecretario de vías e Infraestructura, en calidad de **Supervisor del Contrato**, y **NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.531.985 de Villa del Rosario N, S. R/L AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, en calidad de **Contratista** del contrato de obra N.º 433 de 2026, con el fin de dejar constancia por medio de esta acta de Suspensión 01 de obra. Según lo siguiente:

1. Que, el MUNICIPIO de Villa del Rosario, suscribió el El CONVENIO No. 2588 -2025, Con EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ .cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Fondo Colombia en Paz (FCP) y el Municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander, para apoyar el desarrollo de la Fase de Implementación a través del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO JUAN FRIO, MUNICIPIO VILLA DEL

SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º 433 DE 2026
ACTA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

ROSARIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR EL CAIMITO (ID ACCIÓN 1725-ID SRC 49)".

2. Que, dentro de las obligaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, se encuentra el suministro de materiales para la ejecución del presente objeto contractual.

3. Que, el día 19 de mayo del año en curso, el municipio mediante correo electrónico solicitó información sobre el avance de la entrega de materiales, para el desarrollo del contrato de obra N.º 433 de 2026.

4. Que, el día 20 de mayo del año en curso la entidad UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, Mediante correo electrónico informa, que el proceso de selección publica para la adjudicación del operador logístico encargado del suministro y distribución de los materiales se encuentra aperturado, y según cronograma dicha entrega se prevé realizar la primera quincena del mes de julio.

5. Que, a la fecha de elaboración del presente documento, no se ha realizado por parte de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, la entrega de materiales, para el desarrollo del contrato de obra N.º 433 de 2026.

6. Que, debido a lo anterior el supervisor aprueba la presente suspensión hasta tanto, no se realice dicha entrega y suministro, de los materiales requeridos para llevar a buen término y desarrollo del objeto contractual del contrato de obra N.º 433 de 2026.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

DIEGO FERNANDO CARRILLO DUARTE
Subsecretario de Vías e Infraestructura
Supervisor

NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ
NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ
R/L AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
Contratista

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó:	César Augusto Pabon Silva	Apoyo Tecnico- Contratista	
Revisó y Aprobó:	Diego Fernando Carrillo Duarte	Sub Srio. Vías e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			